



RAWSON, 04 JUL 2012

VISTO:

El Expediente N° 0568/10-MAYCDS y la Disposición N° 149/10-SRyCA; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL de la Provincia del Chubut, tramita la renovación a la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, en el marco de lo dispuesto por la Ley XI N° 35 y la Ley N° 24.051;

Que los residuos que por el establecimiento declara generar, corresponden a las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051;

Que los residuos peligrosos son recolectados en el sitio de generación y transportados para su incineración y/o tratamiento por un Operador habilitado a tal fin, según la corriente correspondiente;

Que la Dirección de Control Operativo Ambiental, dependiente de la Dirección General Comarca Virch, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes, mediante Informe N° 721- DCOA -11 se ha expedido al efecto, determinando que corresponde la renovación de inscripción de la ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL, en el Registro correspondiente;

Que la Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE REGULACION
Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Renuévase la inscripción con el N° 401 a la ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL, con domicilio en calle Finoqueto N° 151 de la Ciudad de Rawson, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3°.- La ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL deberá presentar un informe trimestral indicando ubicación geográfica exacta (coordenadas, calles, etc.) de obradores propios y/o de obras licitadas (indicando bajas y altas de las diferentes locaciones).-

Artículo 4°.- La ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL deberá proveer dirección (ubicación exacta) de la Jefatura Central, Jefatura Noroeste, Jefatura Sur, Jefatura zona Central, Campamentos de Gan Gan, Gastre, El Escorial, El Mirasol, Telsen, Villa Dique Florentino Ameghino, Aldea Beleiro, Alto Río Senguer, Ricardo Rojas, Aldea Apeleg, Comodoro Rivadavia,

//...

161

MARIA VICTORIA PENSON
Subsecretaria de Regulación y Control Ambiental
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

DIRECCIÓN DE CONTROL
OPERATIVO AMBIENTAL
COMARCA VIRCH
PENÍNSULA VALDÉS
MESETA CENTRAL Y LOS ANDES